

# REGLAMENTO TECNICO DE MONTAÑA





## **ÍNDICE**

Artículo 2.- VEHICULOS DE GRUPO A y N CON HOMOLOGACION CADUCADA (GRUPO R)

Artículo 3.- VEHICULOS DE GRUPO B

Artículo 4.- VEHICULOS HISTORICOS

Artículo 5.- <u>VEHICULOS DE CIRCUITOS</u>

Artículo 6.- VEHICULOS PROCEDENTES DE CAMPEONATOS NACIONALES

Artículo 7.- <u>VEHICULOS CM</u>

Artículo 8.- VEHICULOS CLASES C3, CN y F

Artículo 9.- VEHICULOS NO HOMOLOGADOS (NH)

Artículo 10.- <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>





#### **VEHICULOS ADMITIDOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1.- VEHICULOS DE GRUPO A, N, S2000, WRC y R

- **1.1** Vehículos de Grupo A: con una homologación caducada hasta 4 años y que cumplan el artículo 255 del Anexo J
- **1.2** Vehículos de Grupo N: con una homologación caducada hasta 8 años y que cumplan con el articulo 254 del Anexo J.
- 1.3 Vehiculo S2000: definidos en el articulo 254 A del Anexo J del C.D.I.
- 1.4 Vehículos WRC: definidos en el Anexo J del C.D.I.
- 1.5 Vehículos S1600: definidos en el Anexo J del C.D.I.
- **1.6** Vehículos Kit Car: definidos en el Anexo J del C.D.I.
- 1.7 Vehículos R: definidos en los artículos 260 y 260 D del Anexo J del C.D.I.

## Artículo 2.- VEHICULOS DE GRUPO A y N CON HOMOLOGACION CADUCADA (GRUPO R)

- 2.1 Son vehículos que con una homologación caducada en mas de 4 años en Grupo A y con una homologación caducada en mas de 8 años en grupo N.
- **2.2** Dichos vehículos deberán de estar conformes con su ficha de homologación o con la reglamentación de los campeonatos de cuando competían con homologación en vigor.

## Artículo 3.- <u>VEHICULOS DE GRUPO B</u>

- **3.1** Dichos vehículos deberán cumplir con su ficha de homologación.
- 3.2 Deberán cumplir el peso mínimo del artículo 256 del Anexo J del C.D.I.

Hasta	1000 cm3			620 kg
Más de	1000 cm3	a	1400 cm3	700 kg
Más de	1400 cm3	a	1600 cm3	780 kg
Más de	1600 cm3	a	2000 cm3	860 kg
Más de	2000 cm3	a	2500 cm3	940 kg
Más de	2500 cm3	a	3000 cm3	1.020 kg
Más de	3000 cm3	a	3500 cm3	1.100 kg
Más de	3500 cm3	a	4000 cm3	1.180 kg
Más de	4000 cm3	a	4500 cm3	1.260 kg
Más de	4500 cm3	a	5000 cm3	1.340 kg
Más de	5000 cm3	a	5500 cm3	1.420 kg
Más de	5500 cm3			1.500 kg





### Artículo 4.- VEHICULOS HISTORICOS

- **4.1** Vehículos definidos en el Reglamento de la Copa de España de Vehículos Históricos.
- **4.2** Dichos vehículos deberán una Ficha Técnica, bien expedida por la R.F.E.d.A. o bien por la EAF-FVA

## Artículo 5.- VEHICULOS DE CIRCUITOS

- **5.1** Están admitidos a participar en pleno derecho en los Campeonatos Vasco de Montaña, los vehículos definidos en el articulo 3.2.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Montaña, a excepción de los vehículos procedentes de Copa monomarca, en la que no hay limitación del año de procedencia del mismo.
- 5.2 Dichos vehículos deben de cumplir con el artículo 253 del Anexo J (Equipamiento de Seguridad) del C.D.I.
- **5.3** Dichos vehículos deben de poseer tanto la ficha de homologación del mismo como la ficha técnica de la copa monomarca correspondiente.
- **5.4** Las únicas modificaciones técnicas permitidas en estos vehículos son las permitidas en el artículo 3.2.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Montaña.

#### Artículo 6.- VEHICULOS PROCEDENTES DE CAMPEONATOS NACIONALES

6.1 Vehículos de Gran Turismo y de Gran Turismo de Producción: Deberán de cumplir los Anexos 12 y 13 del Reglamento del Campeonato de España de Rallyes de Asfalto.

#### Artículo 7.- VEHICULOS CM

**7.1** Deberán cumplir el Reglamento de la Copa de España de CM a excepción del artículo 9.4, numero de neumáticos, que será libre.





## Artículo 8.- VEHICULOS CLASES C3, CN y F

#### **8.1** Vehículos Clase C3:

Las características técnicas del motor deberán estar reflejadas en la ficha técnica del mismo. Se limita la cilindrada a 2.500 cm3.

El peso de dichos vehículos será el siguiente:

Hasta '	1000 cm3			500 Kg.
Más de 1	1000 cm3	а	1300 cm3	530 kg
Más de 1	1300 cm3	a	1600 cm3	560 kg
Más de 1	1600 cm3	а	2000 cm3	600 kg
Más de 2	2000 cm3	а	2500 cm3	640 kg

#### **8.2** Vehículos Clase CN:

Deberán de cumplir el artículo 259 del Anexo J del C.D.I.

La cilindrada del motor se limita a 3000 cm3.

Los pesos de dichos vehículos serán los siguientes:

Hasta 1000 cm3			475 kg
Más de 1000 cm3	а	1300 cm3	495 kg
Más de 1300 cm3	а	1600 cm3	515 kg
Más de 1600 cm3	а	2000 cm3	535 kg
Más de 2000 cm3	а	2500 cm3	675 kg
Más de 2500 cm3	а	3000 cm3	625 kg

#### **8.3** Vehículos Clase F (Formulas hasta 2.000 cc)

Las características técnicas del motor deberán estar reflejadas en la ficha técnica del mismo. Se limita la cilindrada a 2.000 cm3.

El peso de dichos vehículos será el siguiente:

Hasta	1300 cm3			420 kg
Más de	1300 cm3	a	1600 cm3	460 kg
Más de	1600 cm3	a	2000 cm3	585 kg

#### Artículo 9.- VEHICULOS NO HOMOLOGADOS (NH)

- **9.1** Son aquellos vehículos que no están conformes con su ficha de homologación.
- **9.2.** Dichos vehículos deben de cumplir con el artículo 253 del Anexo J (Equipamiento de Seguridad) del C.D.I.
- **9.3.** Estos vehículos deberán presentarse en perfecto estado de chapa y pintura.





## Artículo 10.- DISPOSICIONES GENERALES

**10.1.** La tabla de pesos que se deberá cumplir para todos los vehículos, excepto grupo N, B CN, C3, F y A2 será la siguiente:

Hasta 1000 cm3			670 kg
Más de 1000 cm3	а	1400 cm3	760 kg
Más de 1400 cm3	а	1600 cm3	850 kg
Más de 1600 cm3	а	2000 cm3	930 kg
Más de 2000 cm3	а	2500 cm3	1.030 kg
Más de 2500 cm3	а	3000 cm3	1.110 kg
Más de 3000 cm3	а	3500 cm3	1.200 kg
Más de 3500 cm3	а	4000 cm3	1.280 kg
Más de 4000 cm3	а	4500 cm3	1.370 kg
Más de 4500 cm3	а	5000 cm3	1.470 kg
Más de 5000 cm3	а	5500 cm3	1.560 kg
Más de 5.500 cm3			1.650 kg

- **10.2.** Los vehículos de Grupo N deberán tener, al menos, el peso que aparece en su ficha de homologación.
- **10.3.** El peso de los Grupo B esta reflejado en el artículo 3.2 del presente Reglamento.
- **10.4.** Los vehículos están autorizados a tomar elementos externos de carrocería de otros modelos de la misma marca, siempre y cuando no suponga ningún tipo de mejora en las prestaciones del vehículo.
- 10.5. Los vehículos englobados dentro de la categoría de NH podrán sustituir los cristales, a excepción del delantero, por policarbonato. En ese caso el espesor de los mismos no podrá ser inferior a 5 mm.
  - En el caso de sustituir los cristales de las ventanillas laterales delanteras por otro material plástico (policarbonato o similar), deberá proveerse de un mecanismo de apertura de dicha ventanilla desde el interior del habitáculo.
- **10.6.** La existencia en el vehículo de equipos de filmación de imágenes durante el rallye está prohibido, salvo autorización expresa de la EAF-FVA Únicamente se permite a los equipos filmar durante los reconocimientos.
  - A aquel equipo que no cumpla esta norma se le será impuesta una sanción por parte de los Comisarios Deportivos y las imágenes grabadas pasaran a propiedad de la EAF-FVA
- **10.7.** La ficha de homologación que tiene que ser presentada en las verificaciones técnicas deberá ser original.

## Artículo 11.- SEGURIDAD

- **11.1.** Todos los turismos participantes en las pruebas de montaña deberán cumplir con el artículo 253 del Anexo J del C.D.I.
- **11.2.** Todos los vehículos participantes en el Trofeo Vasco de Vehículos Históricos deberán cumplir el Artículo 4 del Reglamento del Trofeo de España de Rallyes de Asfalto de Vehículos Históricos.